

Asamblea General



REGLAMENTO VII ASAMBLEA GENERAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Madrid, 25, 26 y 27 de marzo de 2011

Artículo 1º.- Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General se convoca por el Presidente de Cruz Roja Española. La convocatoria se realizará por escrito a todos los miembros de la misma, con un plazo de antelación de treinta días naturales, indicando día, hora, lugar de la reunión y orden del día, que se acompañará de la documentación conveniente.

El Presidente de Cruz Roja Española dispondrá los elementos y dispositivos adecuados para el normal desarrollo de la Asamblea General.

Artículo 2º.- Credenciales

La Junta Electoral General acreditará a los miembros de la Asamblea General y les hará entrega de la tarjeta de identificación, así como de las papeletas de votación para la elección de miembros de los órganos de gobierno, asesoramiento o control.

Artículo 3º.- Apertura y constitución

La apertura de la Asamblea General corresponde al Presidente de Cruz Roja Española, que determinará el protocolo de la apertura y clausura y el desarrollo de las sesiones.

El Presidente procederá a declarar válidamente constituida la Asamblea General sí existiera quórum (mitad más uno de los miembros). Si no lo hubiera, la constitución tendrá lugar una hora después si estuviera presente una cuarta parte de sus miembros como mínimo.

Artículo 4º.- Mesa presidencial de la Asamblea General

Para presidir las sesiones de la Asamblea General se formará una Mesa presidencial que estará compuesta, junto con el Presidente, por tres Vicepresidentes o Vicepresidentas y cuatro vocales del Comité Nacional designados por el Presidente de Cruz Roja Española, y el Secretario General, quien actuará como secretario de la misma.

La Mesa presidencial tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Fijar el orden de las deliberaciones, de acuerdo con el orden del día general que se acompañará a la convocatoria de la Asamblea General.
- Ordenar los debates y las votaciones, en su caso, determinando la duración de cada sesión así como el orden y tiempo de las intervenciones.
- Conceder el uso de la palabra, así como llamar al orden a un orador cuando su intervención no tenga relación con el tema del debate, se exceda del

tiempo concedido, o no sea compatible con los principios fundamentales de la Institución, pudiendo retirarle la palabra.

- Organizar los Plenos y Comisiones.
- Designar personas escrutadoras de entre los miembros de la Asamblea General, en caso de votaciones ordinarias.
- Ordenar la intervención ante la Asamblea General de los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta de Cruz Roja Española para exponer su programa, durante un tiempo igual para todos ellos.
- Disponer las horas y lugares en que se celebrarán los actos electorales.
- Hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo y supliéndolo en los casos de duda u omisión de acuerdo con la normativa y usos de Cruz Roja Española.

Artículo 5º.- Votaciones

1. Los acuerdos, resoluciones o mandatos de la Asamblea General podrán ser adoptados por los siguientes procedimientos:
 - Por votación ordinaria, en la que el voto se manifiesta a mano alzada, votando en primer lugar los miembros que estén a favor o aprueben, después los que estén en contra o desaprobren y, por último, los que se abstengan.
 - Por votación secreta, por escrito, si lo solicita un tercio, al menos, de los miembros presentes y votantes, distribuyéndose en tal caso las papeletas de voto por el Secretario. En todo caso será secreta cuando se trate de elección de personas para órganos de gobierno, asesoramiento o control.
 - Por asentimiento, cuando la propuesta de acuerdo planteada por la Mesa presidencial no es rechazada por ninguno de los miembros de la Asamblea General o es aceptada por aclamación de los presentes.
2. Serán validos los acuerdos, resoluciones o mandatos de la Asamblea General cuando se adopten por mayoría simple (mitad más uno de los miembros presentes y votantes), excepto si se tratase de cuestiones que estatutaria o reglamentariamente requieran una mayoría cualificada.

En caso de empate el voto del Presidente será dirimente. No se admite el voto delegado, ni por correo, ni por cualquier otro medio de telecomunicación.

Las propuestas aprobadas o rechazadas no podrán ser consideradas de nuevo en la misma sesión, a menos que así se acuerde por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Artículo 6º.- Elecciones

Para la elección del Comité Nacional, de la Comisión Nacional de Finanzas, de la Comisión Nacional de Garantías de Derechos y Deberes y del Presidente o Presidenta de Cruz Roja Española la votación será en todo caso secreta, utilizándose las papeletas oficiales y siguiendo el procedimiento electoral general establecido en el capítulo V del RGO y disposiciones complementarias dictadas para su desarrollo.

Cada persona elegible sólo podrá presentar una candidatura. La contravención de lo anterior dará lugar a excluir su candidatura a todos aquellos órganos o cargos a los que se presente.

Para la elección de Presidente o Presidenta de Cruz Roja Española cada miembro con derecho a ello sólo podrá acreditar una candidatura. La contravención de esta norma acarreará la nulidad de todas las acreditaciones prestadas por ese miembro.

La votación y el escrutinio se realizarán en las Mesas electorales que se constituyan al efecto, integradas por un Presidente o Presidenta y dos Vocales designados por la Junta Electoral General de entre los miembros de la Asamblea General que no hayan sido proclamados oficialmente como candidatos o candidatas.

Los escrutinios tendrán carácter público y se celebrarán en el mismo local en que se constituyan las Mesas. Terminado el recuento cada Mesa levantará la correspondiente Acta de Escrutinio Provisional que será firmada por todos los componentes de la Mesa y que será entregada a la Junta Electoral General a los efectos de levantar el Acta de Escrutinio Provisional que será expuesta públicamente.

Transcurrido el plazo que determine la Junta Electoral General para la presentación de reclamaciones y, en su caso resuelta estas, la Junta Electoral General entregará las Actas de Proclamación a la Mesa Presidencial a los efectos de su comunicación pública a los miembros de la Asamblea General.

El orden de elección y designación de los miembros a elegir, según dispone el artículo 47 del RGO, será el siguiente:

- Presidente o Presidenta de Cruz Roja Española.
- Vocales y suplentes del Comité Nacional.

- Presidente o Presidenta, Vicepresidentes o Vicepresidentas, Vocales y suplentes de la Comisión Nacional de Finanzas.
- Presidente, o Presidenta, Vicepresidentes o Vicepresidentas, Vocales y suplentes de la Comisión Nacional de Garantías de Derechos y Deberes.

Artículo 7º.- Comisiones y Delegaciones.

El Presidente de Cruz Roja Española establecerá las Comisiones de Trabajo que habrán de formarse de acuerdo con el Orden del Día de la Asamblea General.

Asimismo establecerá la composición de las mismas mediante una adscripción proporcional de vocales sobre la base del número de miembros que componen cada delegación, garantizando al menos una plaza a todas las delegaciones en cada Comisión si tuviese suficiente número de miembros para ello.

Los Presidentes o Presidentas de los Comités autonómicos actuarán como portavoces de sus respectivas delegaciones, ostentando, en su caso, una representación igual al número de vocales que correspondan a su ámbito en la Asamblea General, distribuyendo sus vocales en las diversas Comisiones de Trabajo en el número que le corresponda

Un vocal no podrá adscribirse a más de una Comisión. No podrá participar en los debates de la Comisión nadie que no esté inscrito en ella, excepto los expertos que determine el Presidente de Cruz Roja Española en calidad de vocales técnicos. Sólo tendrán derecho a voto en las Comisiones de la Asamblea General los vocales inscritos en ellas.

Las Comisiones tendrán por misión elaborar un dictamen que se presentará al plenario de la Asamblea General, y se defenderá por el Presidente o Presidenta de cada Comisión o por el ponente que la Comisión designe al efecto.

Artículo 8º.- Debate en Comisiones

1. El Presidente de la Asamblea general designará, de entre los vocales adscritos a cada Comisión, a los miembros que constituirán las respectivas Mesas que moderarán los debates. Cada Mesa de Comisión estará compuesta por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Secretario o Secretaria de Actas Si el Presidente hubiera designado algún vocal técnico, se incorporará a la Mesa de la Comisión con voz pero sin voto.
2. En cada Comisión se examinará el correspondiente documento base, así como las proposiciones y enmiendas enviadas por los Vocales.

3. Las **enmiendas** habrán de ser remitidas al Secretario General de Cruz Roja Española, utilizando el impreso destinado para ello (Anexo 1), antes del día **15 de marzo de 2011**.
4. El debate finalizará con la elaboración de un dictamen y la Comisión elegirá de entre su seno el ponente que defenderá el dictamen en el Plenario de la Asamblea General. Asimismo, si hubiera enmiendas, se elegirá un ponente para cada una de ellas de entre los vocales que las suscriban.

Cuando no haya acuerdo con el dictamen de la Comisión se podrán incorporar al mismo enmiendas que podrán ser a la totalidad o parciales. Estas a su vez podrán ser de adición, de sustitución o de supresión. Las enmiendas a la totalidad o parciales se incorporarán al dictamen cuando las apoyen al menos un tercio de los Vocales adscritos a la Comisión.

El dictamen de la Comisión será entregado a la Mesa presidencial con las enmiendas incorporadas al mismo para su reproducción y entrega a los miembros de la Asamblea General a efectos de su debate y estudio en el plenario.

Artículo 9.- Debate en pleno

De acuerdo con el orden que establezca la Mesa presidencial, el debate en el Pleno comenzará con la lectura de los dictámenes de las Comisiones y de las enmiendas totales o parciales incorporadas a los mismos.

Leído el dictamen y las enmiendas se pasará al debate de las mismas con el siguiente procedimiento:

- En primer lugar se debatirán las enmiendas a la totalidad, si las hubiera, abriéndose un turno a favor y otro en contra.
- En segundo lugar se debatirán, si las hubiera, las enmiendas parciales, comenzando por las de supresión, siguiendo las de sustitución y, por último, las de adición, con turnos a favor y en contra.
- En tercer lugar se debatirá el dictamen de la Comisión.

Finalizados los debates se someterán a votación las enmiendas y el dictamen, en el orden del debate.

El Acta de la Asamblea General consignará los textos debatidos y el resultado de las votaciones.

Artículo 10º.- Elección del Presidente o Presidenta de Cruz Roja Española.

Podrán presentar candidatura a la Presidencia de Cruz Roja Española las personas que, siendo mayores de edad y teniendo plena capacidad de obrar, remitan hasta el día **15 de marzo de 2011** al Secretario General de Cruz Roja Española solicitud de inscripción de su candidatura (Anexo 2), acompañado de su CV (Anexo 7).

La candidatura, para ser aceptada, deberá estar acreditada por, al menos, cuarenta miembros de la Asamblea General, o por veinte miembros del Comité Nacional, o por diez miembros del Consejo de Protección (Anexo 3).

Cada miembro de la Asamblea General sólo podrá dispensar su voto a una candidatura de las relacionadas en la papeleta de votación.

Se proclamará miembro electo el candidato o candidata que obtenga en primera votación la mayoría absoluta de los votos de los componentes de la Asamblea General.

En segunda votación será suficiente el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 11º.- Elección de los miembros del Comité Nacional

Podrá presentar candidaturas al Comité Nacional cualquier miembro de la Asamblea General que remita su solicitud de inscripción (Anexo 4), acompañada de su CV (Anexo 7), al Presidente de la Junta Electoral General hasta el día **15 de marzo de 2011**.

Cada miembro de la Asamblea General podrá dispensar su voto hasta a dieciséis (16) candidaturas.

Se proclamarán miembros electos del Comité Nacional a las veintitrés (23) candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos. Serán proclamadas suplentes, en número igual al de puestos a cubrir, las candidaturas que hayan obtenido las sucesivas mayores votaciones y por el orden de éstas.

Artículo 12º.- Elección de los miembros de las Comisiones Nacionales de Finanzas y de Garantías de Derechos y Deberes.

Podrá presentar candidatura a la Presidencia de la Comisión Nacional de Finanzas o de la Comisión Nacional de Garantías de Derechos y Deberes, cualquier miembro de la Asamblea General que remita su solicitud de inscripción (Anexo 5 y 6, respectivamente), acompañada de su CV (Anexo 7),

ante el Presidente de la Junta Electoral General hasta el día **15 de marzo de 2011**.

Podrán presentar candidaturas a la Vicepresidencia o Vocalías de la Comisión Nacional de Finanzas o de la Comisión Nacional de Garantías de Derechos y Deberes, las personas que, siendo mayores de edad y teniendo plena capacidad de obrar, presenten su solicitud de inscripción (en modelo oficial) ante el Presidente de la Junta Electoral General hasta el día **15 de marzo de 2011**.

En cualquiera de los casos se hará constar en la candidatura el puesto al que se opta, Presidencia, Vicepresidencia o Vocalía de la Comisión, así como el compromiso de renunciar a la condición de miembro de cualquier órgano de la Institución distinto de la Asamblea General en caso de ser miembro de ésta y resultar proclamado electo como miembro de la Comisión Nacional de Finanzas o de la Comisión Nacional de Garantías de Derechos y Deberes.

Cada miembro de la Asamblea dispensará su voto de forma que únicamente pueda votar a un candidato a Presidencia, un candidato a Vicepresidencia; y a cinco candidatos a las Vocalías.

Se proclamarán miembros electos, en número igual al de puestos a cubrir, las candidaturas que más votos hayan obtenido al puesto al que concurren. Serán proclamados suplentes, en número igual al de puestos a cubrir, las candidaturas que hayan obtenido las sucesivas mayores votaciones en cada puesto y por el orden de éstas.

Artículo 13º.- Servicios de la Asamblea General

La Asamblea General dispondrá, bajo la dependencia de la Mesa, de los servicios necesarios para atender los Plenos y Comisiones y cualquier necesidad. Todos los vocales y asistentes estarán obligados a cumplir y respetar las normas que en cada momento sean dadas por dichos servicios.

La Mesa nombrará un servicio de redacción. Si los textos aprobados resultarán incongruentes u oscuros en alguno de los puntos o artículos, la Mesa podrá solicitar al servicio de redacción que elabore un texto, que se someterá a la aprobación de la Comisión o Plenario, según corresponda.

Artículo 14º. - Disposición final

El presente Reglamento será válido para la VII Asamblea General de Cruz Roja Española.

Madrid 11 de febrero de 2011

El Presidente de Cruz Roja Española



Juan Manuel Suárez del Toro Rivero

PROPUESTA DE ENMIENDA

Nombre del documento base

Nombre y apellidos del Vocal:

Provincia:

Localidad:

Propuesta de:

Adición
Modificación
Supresión

Página del documento:

Texto del documento que se propone suprimir o modificar:

Nueva redacción del texto a incorporar o a modificar

Razones que al criterio del firmante justifican la modificación que se propone

Fecha:

Firma

** Deberá utilizarse un impreso por cada propuesta de enmienda*

** Presentar ante el Secretario General hasta el 15 de marzo de 2011*

SOLICITUD INSCRIPCIÓN CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA

Apellidos. _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Miembro:

Activo

Suscriptor

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Fecha alta en CRE:

____ / ____ / ____

DNI:.

Fecha nacimiento:

____ / ____ / ____

Teléfono

Correo electrónico

Tel. móvil

PRESENTA SU CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, acompañando a la presente solicitud un breve Curriculum Vitae y las siguientes acreditaciones

____ (número acreditaciones) de miembros de la Asamblea General

____ (número acreditaciones) de miembros del Comité Nacional

____ (número acreditaciones) de miembros del Consejo de Protección

SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ser incluido en la Lista Oficial de Candidaturas.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

ACREDITACIÓN DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

IDENTIFICACIÓN DEL ACREDITANTE

Apellidos. _____

Nombre: _____

DNI: _____

Miembro:

Asamblea General
Comité Nacional
Consejo Protección

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

(Marcar con una X lo que proceda)

Acredita la candidatura a la Presidencia de Cruz Roja Española presentada por:

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA

Apellidos. _____

Nombre: _____

SOLICITA AL SR. SECRETARIO GENERAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA: que el presente escrito sea aceptado como acreditación de la candidatura a la Presidencia de Cruz Roja Española presentada por la candidatura referenciada ut supra, manifestando que no ha suscrito ninguna otra candidatura.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Fdo.:

SOLICITUD INSCRIPCIÓN CANDIDATURA AL COMITÉ NACIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA

Apellidos. _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Miembro: Activo
Suscriptor

Fecha alta en CRE: / /

DNI: _____

Fecha nacimiento: / /

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Tel. móvil _____

PRESENTA SU CANDIDATURA a: Vocal del Comité Nacional de Cruz Roja Española, acompañando a la presente un breve Curriculum Vitae.

SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ser incluido en la Lista Oficial de Candidaturas.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

SOLICITUD INSCRIPCIÓN CANDIDATURA A LA COMISIÓN NACIONAL DE FINANZAS

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA

Apellidos. _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Miembro:

Activo

Suscriptor

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Fecha alta en CRE: _____

_____/_____/_____

DNI: .

Fecha nacimiento: _____

_____/_____/_____

Teléfono

Correo electrónico

Tel. móvil

PRESENTA SU CANDIDATURA a: _____ (señalar cargo al que presenta su candidatura: Presidencia, Vicepresidencia, Vocalía) de la Comisión Nacional de Finanzas de Cruz Roja Española, acompañando un breve Curriculum Vitae.

SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ser incluido en la Lista Oficial de Candidaturas.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

SOLICITUD INSCRIPCIÓN CANDIDATURA A LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DE DERECHOS Y DEBERES

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA

Apellidos.	_____		
Nombre:	_____		
Dirección:	_____		
Miembro:	Activo	<input type="checkbox"/>	Fecha alta en CRE: / /
	Suscriptor	<input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento: / /
DNI:.	_____	Correo electrónico	_____
Teléfono	_____		
Tel. móvil	_____		

PRESENTA SU CANDIDATURA a: _____ (señalar cargo al que presenta su candidatura: Presidencia, Vicepresidencia, Vocalía) de la Comisión Nacional de Garantías de Derechos y Deberes de Cruz Roja Española, acompañando un breve Curriculum Vitae.

SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ser incluido en la Lista Oficial de Candidatos.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

- Presentar ante el Presidente de la Junta Electoral General hasta el **15 de marzo de 2011**

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellidos				
Fecha Nacimiento:		Fecha Alta CRE		DNI
Domicilio contacto				
Teléfono Contacto		Correo electrónico		
Formación				
Profesión y experiencia profesional				
Experiencia en CRE (antigüedad, cargos que ha desempeñado en la Institución, etc..)				
Otros datos de interés				

En _____, a ____ de _____ de 2011

Fdo. _____